



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

No. de radicación:	Área responsable: Dirección de Regulación
Fecha de la solicitud: Julio 21 de 2020	Persona Responsable: Aurelio Enrique Mejía Mejía

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

FASE DE PLANEACIÓN

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto:

Resolución: X

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

Por la cual se aprueban modificaciones a los formularios de registro de ejecución concursal, modificación de ejecución y terminación de la ejecución concursal de garantías mobiliarias, contenidos en las Resoluciones 834 de 2014 y 01 de 2015

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 560 de 2020 mediante el cual introdujo en el régimen de insolvencia empresarial, los procedimientos de negociación de emergencia de acuerdos de reorganización y de recuperación empresarial.

En igual sentido, expidió el Decreto 842 de 2020, reglamentario del Decreto Legislativo 560 de 2020 disponiendo en su artículo 6º lo siguiente: "(...) 4. *Inscribir el formulario de ejecución concursal en el Registro de Garantías Mobiliarias del que trata la Ley 1676 de 2013, incorporando el nombre e identificación del deudor, la identificación de la negociación de emergencia de acuerdos de reorganización o del procedimiento de recuperación empresarial y el nombre e identificación de la entidad competente ante la cual se adelanta el mismo.*"



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

El artículo 9 del precitado Decreto Legislativo 560 de 2020, reglamentado por el artículo 11 del Decreto 842 de 2020, se previó el trámite de validación judicial expedito, como trámite complementario al procedimiento de recuperación empresarial.

Así mismo, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 772 de 2020 mediante el cual se incorporó al régimen de insolvencia empresarial en el artículo 11 el Proceso de reorganización abreviado para pequeñas insolvencias y en el artículo 12 el Proceso de liquidación judicial simplificado para pequeñas insolvencias.

Los procesos, trámites y procedimientos regulados por los Decretos Legislativos 560 de 2020 y 772 de 2020, son modalidades de ejecuciones concursales, por lo que en aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.2.4.2.58 deben ser publicitados en el Registro de Garantías Mobiliarias, para que en los términos allí previstos, tenga los efectos de notificación de la ejecución y de oponibilidad y prelación en favor de los acreedores del deudor, derivados de la Ley 1676 de 2013, haciéndose necesario la modificación de los formularios de: i) Ejecución concursal, ii) modificación de ejecución concursal y iii) terminación de ejecución concursal

El párrafo del referido artículo 2.2.2.4.1.40 establece que “ [...] *Confecámaras presentará al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, un estudio técnico soporte de la propuesta de derechos de registro, de los formularios de registro y del manual de usuario. [...]*”.

Previo análisis y revisión de la estudio técnico presentado por Confecámaras, la facultad contenida en el artículo 1 de la Resolución No. 0834 de 2014 para el Director de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, tan solo se refiere a: “*Cualquier modificación en el contenido de los formularios de registro deberá ser aprobada por el Director de Regulación de este Ministerio, mediante acto administrativo.*”. No obstante y dado que con la presente Resolución se modifican derechos de registro, lo relacionada con el Manual del usuario y la disposición que respecto de éste último debe tener confecamaras, dicha competencia estaría en cabeza del Ministro.

En este orden de ideas, el artículo 2.2.2.4.1.40. del Decreto 1074 de 2015 Único del Sector Comercio, Industria y Turismo dispone que “[...] *El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determinará mediante resolución los formularios de registro y los derechos a favor de Confecámaras por concepto*



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

de las inscripciones correspondientes a: *Inscripción inicial, modificación, modificación global, ejecución, terminación de la ejecución, cancelación y restitución, así como por los certificados, las copias y los servicios de comunicación con los registros especiales definidos en el artículo 8 de la Ley 1676 de 2013. [...]*”;

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí X (pase a la pregunta 4)

No ___ (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

Se hace necesario modificar la Resolución No. 834 de 2014 que aprobó los formularios de registro y los derechos de registro del Registro de Garantías Mobiliarias, los cuales deben ser modificados el formulario de ejecución concursal, modificación de ejecución concursal y terminación de ejecución concursal, con ocasión de la expedición del Decreto Legislativo 560 de 2020 mediante el cual introdujo en el régimen de insolvencia empresarial, los procedimientos de negociación de emergencia de acuerdos de reorganización y de recuperación empresarial.

Así mismo, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 842 de 2020, reglamentario del Decreto Legislativo 560 de 2020 en donde en el artículo 6 dispuso: “(...) 4. *Inscribir el formulario de ejecución concursal en el Registro de Garantías Mobiliarias del que trata la Ley 1676 de 2013, incorporando el nombre e identificación del deudor, la identificación de la negociación de emergencia de acuerdos de reorganización o del procedimiento de recuperación empresarial y el nombre e identificación de la entidad competente ante la cual se adelanta el mismo.*”

El artículo 9 del Decreto Legislativo 560 de 2020, reglamentado por el artículo 11 del Decreto 842 de 2020, se previó el trámite de validación judicial expedito, como trámite complementario al procedimiento de recuperación empresarial.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 772 de 2020 mediante el cual se incorporó al régimen de insolvencia empresarial en el artículo 11 el Proceso de reorganización abreviado para pequeñas insolvencias y en el artículo 12 el Proceso de liquidación judicial simplificado para pequeñas insolvencias.



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Los procesos, trámites y procedimientos regulados por los Decretos Legislativos 560 de 2020 y 772 de 2020, son modalidades de ejecuciones concursales, por lo que en aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.2.4.2.58 deben ser publicitados en el Registro de Garantías Mobiliarias, para que en los términos allí previstos, tenga los efectos de notificación de la ejecución y de oponibilidad y prelación en favor de los acreedores del deudor, derivados de la Ley 1676 de 2013.

**5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:
Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)**

5.1. Deroga artículo.

Norma:

Fecha de expedición:

Vigencia:

5.2. Modifica. Parcialmente el artículo 1º

Norma: Resoluciones 834 y 01 de 2014 y 2015, respectivamente.

Fecha de expedición: 5 de marzo de 2014 y 5 de octubre de 2015, respectivamente.

Vigencia: A partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

5.3. Sustituye

5.4. Es nuevo:

Norma: _____

Fecha de expedición: _____

Vigencia: _____

6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución

Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular de las previstas en la Ley 1676 de 2013 y en el artículo 40 del Decreto 400 de 2014.

DEFINICIONES PREVIAS

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

Se hace necesario modificar los siguientes formularios de registro de garantías mobiliarias, contenidos en la Resolución No. 834 de 2014, así:

- Formulario de Ejecución concursal
- Formulario de modificación de ejecución concursal
- Formulario de terminación de ejecución concursal



El progreso es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?

Todos los sujetos a los que se les aplique la Ley 1116 de 2006, el Decreto Legislativo 560 y 772 de 2020

9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición

El generar un marco normativo eficiente (simplificación) ya se en la Constitución, el otorgamiento y la ejecución de las garantías mobiliarias, permite posicionar al país en el mercado internacional, dado que brinda seguridad para la inversión extranjera, mejorando el indicador de acceso al crédito Doing Business.

9.2. IMPACTO JURÍDICO

Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.

9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:

Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.

Numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política.

9.2.2. Legalidad:

Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

En ejercicio de las facultades constitucionales conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y legales, en particular de las previstas en la Ley 1676 de 2013 y en el artículo 40 del Decreto 400 de 2014.

9.2.3. Seguridad jurídica:

Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes.

Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.

Se hace necesario modificar los siguientes formularios de registro de garantías mobiliarias, contenidos en la Resolución No. 834 de 2014, así:

- a) Formulario de Ejecución concursal
- b) Formulario de modificación de ejecución concursal
- c) Formulario de terminación de ejecución concursal



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

9.2.4. Reserva de ley:

Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.

No tiene Reserva de Ley

9.2.5. Eficacia o efectividad:

El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.

Se hace necesario modificar los siguientes formularios de registro de garantías mobiliarias, contenidos en la Resolución No. 834 de 2014, así:

- d) Formulario de Ejecución concursal
- e) Formulario de modificación de ejecución concursal
- f) Formulario de terminación de ejecución concursal

9.3. IMPACTO ECONÓMICO

En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.

El proyecto no genera impacto económico.



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA
PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE
DECRETO Y RESOLUCIÓN

**9.4. IMPACTO
PRESUPUESTAL**

Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El proyecto no genera impacto económico en sí.

**9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y
ECOLÓGICO/ SOBRE EL
PATRIMONIO DE LA NACIÓN**
Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.

No se observa el proyecto genere impacto ambiental, ecológico o cultural.

Aurelio Mejía M.

AURELIO ENRIQUE MEJÍA MEJÍA
Director de Regulación.